INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD DEMANDANTE: MARY GINELA BURGOS VARGAS DEMANDADO: MILTON MANUEL VARGAS VARGAS

RADICACION:

2017-00111

Villavicencio, 06 de abril de 2017. Al Despacho del INFORME SECRETARIAL. señor Juez para lo pertinente. Sírvase proveer.

> LEIDY YULIETH MORÉNO ÁLVAREZ Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de abril de dos mil diecisiete (2.017)

Advierte el Juzgado que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio de la demanda de fecha veinticuatro (24) de marzo del 2017, por cuanto no presentó escrito de subsanación alguno durante el término concedido, razón por la cual y de conformidad con lo establecido en el inciso 4° del art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada dentro del término concedido para ello.

DEVUÉLVANSE los anexos sin necesidad de desglose.

Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB

